



# Días feriados en Nicaragua: breve comentario a su reciente ampliación\*

por Luis Ernesto Alemán-Madrigal

La aprobación de la Ley 1272/2026<sup>1</sup>, mediante la cual se amplía el régimen de días feriados en Nicaragua, introduce una modificación relevante en el calendario laboral nacional. La norma incorpora nuevas fechas de descanso remunerado obligatorio sustentadas en valores de identidad histórica, cohesión social y memoria colectiva, vinculados al reconocimiento de figuras emblemáticas de la nacionalidad y a la reafirmación de la paz, la reconciliación y la soberanía como bienes de interés público.

Desde la perspectiva del Derecho del Trabajo, esta ampliación merece un comentario específico, aun cuando su alcance normativo sea acotado. El reconocimiento de nuevos feriados incide directamente en la organización del tiempo de trabajo y activa obligaciones concretas para los empleadores, así como garantías laborales para las personas trabajadoras, especialmente en aquellos sectores donde la prestación de servicios no se interrumpe. En ese marco, el presente trabajo se limita a identificar los principales efectos laborales derivados de la reforma, con una referencia comparada al tratamiento de los días feriados el resto de ordenamientos centroamericanos.

## 1. Contenido de la ley: nuevos feriados

La Ley 1272/2026 incorpora cuatro nuevas fechas al calendario de feriados nacionales obligatorios con derecho a descanso y salario, en adición a los ya previstos en el artículo 66 de la Ley 185/1996<sup>2</sup>. Esta norma se limita a declarar, sin establecer disposiciones adicionales, los días 18 de enero, 2 y 21 de febrero, y 8 de noviembre como feriados de observancia nacional.

En detalle, los nuevos feriados son los siguientes:

- 18 de enero, en reconocimiento al legado del poeta Rubén Darío, designado como Héroe Nacional y Prócer de la Independencia Cultural.
- 2 de febrero, declarado Día Nacional de la Reconciliación y la Paz, en memoria del cardenal Miguel Obando y Bravo.
- 21 de febrero, en homenaje al general Augusto C. Sandino, considerado símbolo de la defensa de la soberanía nacional.

---

\*Agradezco a M.Sc. Ismael Zepeda (Honduras), Luis Marín Segnini (Costar Rica) y Lic. Erwin Urbina (Panamá) por facilitarme información actualizada sobre los feriados nacionales correspondientes.

<sup>1</sup> de 18 de enero, que declara el dieciocho de enero, dos de febrero, veintiuno de febrero y ocho de noviembre, feriados nacionales (La Gaceta, Diario Oficial núm. 11 de 20 de enero de 2026).

<sup>2</sup> de 05 de septiembre, Código del Trabajo (La Gaceta Diario Oficial núm. 205 de 30 de octubre de 1996).

- 8 de noviembre, en honor al comandante Carlos Fonseca Amador, fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

Hasta antes de esta reforma, el artículo 66 referido, reconocía como feriados nacionales obligatorios únicamente las siguientes fechas: 1 de enero, Jueves y Viernes Santos, 1 de mayo, 30 de mayo<sup>3</sup>, 19 de julio, 14 y 15 de septiembre, 8 y 25 de diciembre. Con esta ampliación, el total de feriados reconocidos asciende a doce, constituyendo una de las modificaciones cuantitativas más relevantes en las últimas décadas en esta materia.

## 2. Obligaciones para empleadores y garantías para trabajadores

La ampliación del número de feriados nacionales no altera la estructura normativa del régimen de descanso obligatorio en Nicaragua, pero sí extiende su ámbito de aplicación temporal, con efectos directos sobre la organización del trabajo y las obligaciones patronales. Desde el punto de vista jurídico-laboral, los nuevos feriados se integran plenamente al sistema ya previsto, por lo que su observancia activa los mismos deberes y garantías que rigen para los feriados tradicionalmente reconocidos.

En primer lugar, debe recordarse que los días feriados nacionales son, por regla general, días no laborables, con derecho al goce íntegro del salario. En consecuencia, el empleador se encuentra obligado a respetar el descanso efectivo de la persona trabajadora, sin que ello implique reducción, compensación o afectación alguna de la remuneración ordinaria. Esta garantía se proyecta con especial relevancia en sectores donde el volumen de feriados incide directamente en la planificación productiva y en la gestión de turnos.

Cuando, por la naturaleza de la actividad, resulte necesario laborar en días feriados, el ordenamiento laboral nicaragüense establece un régimen claro de trabajo extraordinario. Conforme al artículo 57 de la Ley 185/1996, el trabajo realizado en feriados nacionales constituye trabajo extraordinario por disposición legal, sin que sea admisible su compensación con reducciones posteriores de jornada ordinaria decididas unilateralmente por el empleador. Esta calificación activa, de manera automática, el régimen especial de remuneración previsto en el artículo 62 de la referida Ley que dispone que las horas laboradas en días feriados deben ser remuneradas con un recargo del cien por ciento, es decir, al doble del valor de la hora ordinaria correspondiente. Esta regla se complementa con los artículos 65 y 68 del mismo cuerpo normativo, que refuerzan el principio de que el trabajo en días de descanso obligatorio —incluido el supuesto de coincidencia entre feriado y séptimo día— genera siempre el derecho a una remuneración extraordinaria, sin perjuicio de los descansos compensatorios cuando estos resulten aplicables.

El legislador también ha previsto supuestos excepcionales en los que el trabajo en días feriados es jurídicamente admisible, regulados en el artículo 69 de la Ley 185/1996. Se trata, entre otros, de actividades que no admiten interrupción por razones técnicas o de interés público, servicios esenciales vinculados a la alimentación, la salud o el recreo, así como labores imposergables derivadas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el artículo 70 reconoce a la persona trabajadora el derecho a un descanso alternativo, cuya modalidad puede variar, pero que no excluye la obligación de remunerar el trabajo realizado conforme al régimen de trabajo extraordinario.

Un aspecto especialmente relevante —y frecuentemente malinterpretado en la práctica— es el criterio de cálculo del valor de la hora extraordinaria. La jurisprudencia laboral nicaragüense ha sido clara al establecer que el recargo del cien por ciento no se aplica únicamente sobre el salario

---

<sup>3</sup> Incluido como feriado por la Ley 1118, de 18 de mayo de 2022, que declara el día de la madre feriado nacional (La Gaceta, Diario Oficial núm. 92 de 20 de mayo de 2022).

básico, sino sobre el salario ordinario real, integrado por todas las prestaciones de carácter permanente y habitual que conforman la remuneración del trabajador. Así, por dar un ejemplo, la sentencia 313/2008 de la Sala de lo Laboral del Tribunal de Apelaciones de Managua, al señalar que el cálculo correcto de la hora extraordinaria debe incluir no solo el salario base, sino también los beneficios continuos percibidos por el trabajador, como antigüedad y otros complementos salariales, descartando prácticas empresariales que reducen indebidamente la base de cálculo. Este criterio resulta particularmente relevante en el contexto de la ampliación de feriados, pues evita la falsa creencia —extendida en algunos sectores— de que el pago del trabajo en días feriados implica pagar más de lo debido. En realidad, la ley no establece un pago superior al doble, sino que exige que ese doble se calcule correctamente, sobre el salario efectivamente devengado, en coherencia con el principio de protección y con la naturaleza alimentaria del salario.

En suma, la ampliación del calendario de feriados no introduce nuevas obligaciones sustantivas, pero intensifica la necesidad de cumplimiento riguroso del régimen vigente. Para los empleadores, ello implica ajustar la planificación del trabajo, respetar el descanso obligatorio y calcular correctamente las remuneraciones extraordinarias. Para las personas trabajadoras, la reforma reafirma garantías ya reconocidas, extendiéndolas a un mayor número de fechas, en coherencia con el carácter tuitivo del Derecho del Trabajo nicaragüense.

### 3. El régimen de feriados en Centroamérica: una comparativa

La reciente ampliación del calendario de feriados en Nicaragua brinda una oportunidad propicia para contrastar su regulación con la de otros países centroamericanos. Este enfoque comparado permite identificar similitudes y divergencias tanto en el número de días de descanso obligatorio como en los fundamentos simbólicos que los sustentan. Aunque todos los ordenamientos reconocen los feriados como parte del régimen de descanso remunerado, la cantidad de días, su significado histórico y las modalidades de observancia varían significativamente en la región.

En la siguiente tabla se sentetizan los feriados nacionales oficiales en cada país del itsmo:

País	Número de feriados nacionales	Feriados nacionales
Belice	12	1 de enero; 9 de marzo; Viernes Santo, Lunes de Pascua; 1 y 25 de mayo; 10 y 21 de septiembre; 12 de octubre; 19 de noviembre; 25 y 26 de diciembre <sup>4</sup> .
Costa Rica	12	1 de enero; Jueves y Viernes Santo; 11 de abril; 1 de mayo; 25 de julio; 2, 15 y 31 de agosto; 15 de septiembre; 1 y 15 de diciembre <sup>5</sup> .
El Salvador	9	1 de enero; Jueves, Viernes y Sábado Santo; 1 de mayo; 6 de agosto; 15 de septiembre; 2 de noviembre y 25 de diciembre <sup>6</sup> .
Guatemala	10	1 de enero; Jueves, Viernes y Sábado Santo; 1 de mayo; 30 de junio; 15 de septiembre; 20 de octubre; 1 de noviembre y 25 de diciembre <sup>7</sup> .

<sup>4</sup> *Vid. Calendario-info.es, Holidays Belice 2026, Calendario-info.es.*

<sup>5</sup> *Vid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Aplicación de feriados del año 2026, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 4 de diciembre de 2025.*

<sup>6</sup> *Vid. Alas, E., Calendario de vacaciones y feriados 2026 en El Salvador, elsalvador.com, 02 de enero de 2026.*

<sup>7</sup> *Vid. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Estos son los días de descanso reconocidos por ley laboral en Guatemala que podrás disfrutar en 2026, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 02 de enero de 2025.*

Honduras	11	1 de enero; Jueves, Viernes y Sábado Santo; 14 de abril; 1 de mayo; 15 de septiembre; 3, 12 y 21 de octubre; 25 de diciembre <sup>8</sup> .
Nicaragua	14	1 y 18 de enero; 2 y 21 de febrero; jueves y viernes santos; 1 y 30 de mayo; 19 de julio; 14 y 15 de septiembre; 8 de noviembre; 8 y 25 de diciembre.
Panamá	17	1 y 9 de enero; 3 y 4 de marzo; jueves y viernes santos; 1 de mayo; 3, 4, 5, 10 y 28 de noviembre; 8, 20, 24, 25 y 31 de diciembre <sup>9</sup> .

Como se observa, Panamá encabeza la región con el mayor número de feriados nacionales, seguido por Nicaragua tras la reciente reforma de 2026. En contraste, El Salvador y Guatemala presentan un régimen más limitado. Las diferencias responden no solo a la cantidad de días, sino también a los valores simbólicos que cada país decide destacar: mientras algunos priorizan efemérides históricas o religiosas tradicionales, otros incorporan figuras nacionales contemporáneas, fechas de reconciliación o conmemoraciones culturales que reflejan procesos más recientes de construcción de identidad colectiva. Esta diversidad evidencia que, si bien el reconocimiento de feriados responde a una estructura jurídica común —el descanso obligatorio remunerado—, su configuración concreta revela una dimensión política y cultural propia de cada país.

**Luis Ernesto Alemán-Madrigal**

<https://orcid.org/0000-0003-3318-6967>

Escuela de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Doctor por Universidad de Salamanca

[luis\\_e\\_aleman@usal.es](mailto:luis_e_aleman@usal.es) / <https://luisalemanderecho.blogspot.com/>

## **Lista de Referencias**

- Alas, E., Calendario de vacaciones y feriados 2026 en El Salvador, *elsalvador.com*, 02 de enero de 2026. Disponible en <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/calendario-de-vacaciones-y-feriados-2026-en-el-salvador-planifica-tu-ano-con-tiempo/1257205/2026/>
- Calendario-info.es, Holidays Belice 2026, Calendario-info.es. Disponible en <https://www.calendario-info.es/belize/vacaciones/2026/>
- Cuandopasa, Días festivos en Panamá 2026, Cuandopasa.com. Disponible en <https://www.cuandopasa.com/index.php?v=v117166e>
- Ley 185, de 05 de septiembre de 1996, Código del Trabajo (La Gaceta Diario Oficial núm. 205 de 30 de octubre de 1996). Disponible en <http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf.php?type=rdd&rdd=HOyUfBOpy6c%3D>
- Ley 1118, de 18 de mayo de 2022, Ley que declara el día de la madre feriado nacional (La Gaceta, Diario Oficial núm. 92 de 20 de mayo de 2022). Disponible en <http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf.php?type=rdd&rdd=nDFGRKFNBq0%3D>
- Ley 1272, de 18 de enero, Ley que declara el dieciocho de enero, dos de febrero, veintiuno de febrero y ocho de noviembre, feriados nacionales (La Gaceta, Diario Oficial núm. 11 de 20 de enero de 2026).

<sup>8</sup> *Vid. Softland, Feriados en Honduras 2026: Cómo optimizar su gestión con Softland y evitar errores en nómina, Softland*, 02 de diciembre de 2025.

<sup>9</sup> *Vid. Cuandopasa, Días festivos en Panamá 2026, Cuandopasa.com.*

Disponible en

<http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf.php?type=rdd&rdd=1Vvgbs0yB2k%3D>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Aplicación de feriados del año 2026, *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*, 4 de diciembre de 2025. Disponible en [https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/feriados/feriados\\_calendario\\_2026.pdf](https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/feriados/feriados_calendario_2026.pdf)

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Estos son los días de descanso reconocidos por ley laboral en Guatemala que podrás disfrutar en 2026, *Ministerio de Trabajo y Previsión Social*, 02 de enero de 2025. Disponible en <https://www.mintrabajo.gob.gt/news/feriados-laborales-guatemala-2026>

Sentencia de la Sala de lo Laboral del Tribunal de Apelaciones de Managua, de 02 de octubre de 2008, sentencia número 313.

Softland, Feriados en Honduras 2026: Cómo optimizar su gestión con Softland y evitar errores en nómina, *Softland*, 02 de diciembre de 2025. Disponible en <https://softland.com/hn/feriados-en-honduras-2026-nomina/>